

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6449**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

- Art.1º) ***RATIFÍCASE*** el “***CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL***”, celebrado en esta Ciudad de San Francisco, con fecha nueve de abril de dos mil catorce, entre el **Sindicato Unido de Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.)** y los representantes del **Departamento Ejecutivo Municipal**, cuya copia, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
- Art.2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la cuenta respectiva del Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal I – ***PERSONAL*** del Presupuesto Vigente.-
- Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diez días del mes de abril de dos mil catorce.

## **CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL**

En la ciudad de San Francisco, departamento San justo, provincia de Córdoba, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil catorce, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio GARCÍA ARESCA, por el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Miguel Ángel PESCE, y el Sr. Secretario de Economía, Cr. Gerardo Andrés PINTUCCI, por una parte, y por la otra el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor Orlando LESCANO, y el Secretario Gremial, Sr. Carlos CITTADINI, convienen el presente acuerdo de ajuste salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO conviene con el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), otorgar un aumento salarial a todo el personal del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex Epos) aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86 de la siguiente manera: 1) DIECISEIS POR CIENTO (16%) se abonará como parte de los haberes del mes de Marzo de 2014, a depositarse inmediatamente después de ratificado el presente contacto por el Honorable Concejo Deliberante, el OCHO POR CIENTO (8%) de dicho aumento tendrá carácter REMUNERATIVO, el restante OCHO POR CIENTO (8%) será NO REMUNERATIVO hasta el mes de Julio de 2014 inclusive. 2) TRECE COMA CINCO POR CIENTO (13,5%) el cual se abonará con los haberes del mes de Agosto de 2014, el SIETE POR CIENTO (7%) de dicho aumento tendrá carácter REMUNERATIVO, el restante POR SEIS COMA CINCO CIENTO (6,5%) será NO REMUNERATIVO hasta el mes de Noviembre de 2014 inclusive. Todos los incrementos serán tenidos en cuenta a los fines del Sueldo Anual Complementario.-----

**SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO conviene con el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), retomar el diálogo si la situación económica así lo hiciera necesario.-----

**TERCERA:** El presente convenio se firma ad-referendum del Honorable Consejo del Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30º inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

--